

Sr. Cliente: Los campos indicados con referencia (*) son obligatorios.

Solicito/amos al Banco Regional S.A.E.C.A. la operación más abajo detallada, de conformidad a las condiciones especiales que figuran al dorso.

(*) Fecha de solicitud: _____ Ref. N° (uso exclusivo del Banco): _____
 (*) Datos de la orden de pago Moneda Utilizado en convenio con: Brasil y Uruguay
 (*) Modalidad (seleccionar solo una):

Sistema Fijo / Variable: Moneda: Guaraníes (PYG):
 Importe en números: _____
 Importe en letras: _____
 Sistema Variable / Fijo:
 Importe en números: _____
 Importe en letras: _____

(*) Datos del ordenante: Cliente titular de cuenta (Campo 50)

Nombre completo o Razón Social: _____
 Nacionalidad: _____ Ocupación: _____
 Doc. Identidad/Pasaporte/Ruc: _____ Teléfono/Celular/Fax: _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____

(*) Datos del beneficiario (Campo 59)

Nombre: _____
 N° de Cuenta: _____
 Nro. Doc. (RUT/CNPJ/CPF): _____
 Dirección: _____
 Ciudad: _____ País: _____

(*) Banco del beneficiario (campo 57)

Nombre del Banco: _____
 Ciudad: _____ País: _____
 SWIFT: _____ Agencia: _____

(*) Detalle del pago (Campo 70, especifique tipo de Mercadería o Servicio) :

Autorizo suficientemente al Banco Regional S.A.E.C.A. a debitar de mis cuentas los correspondientes importes:
 Importe de remesa de mi cuenta corriente/ahorros N°: _____
 Importe de las comisiones de mi cuenta corriente/ahorros N°: _____
 Importe de Impuestos por Servicios Digitales Ley Nro.6380/19 debitar de mi cuenta N°: _____

(*) Motivo de la transacción – Indique sólo una opción

Comercio Exterior - Bienes y Servicios Mercadería (Importación) Pago a Proveedores

(*) Solo para Personas Físicas, No Contribuyentes o Contribuyentes solamente de IRP.

El pago se realiza por un Servicio Digital según Ley N° 6380/19 - Art. 73° num. 12 y Art. 75 : SI NO

Si marcó SI, autoriza al banco a realizar las retenciones impositivas y el débito correspondiente en las cuentas mencionadas.

En caso de marcar alguno de los MOTIVOS mencionados más arriba, deberá proveer "N° de Orden de Pago" – DNA/SOFIA (Res. N° 56/2019 SEPRELAD)

(*) N° de Orden de Pago: _____

Otros motivos:

Ayuda familia	Inversión en instrumentos financieros	Servicio de flete
Canje de efectivo	Pago de Préstamos	Servicio recibido en el exterior
Compra/Venta de Divisas	Pagos de Salarios	Servicio recibido en el Paraguay
Donación	Pago a Tarjetas	Tributos a Estado Extranjero
Inversión en Bienes Raices	Remesas de Utilidad	Viático

Datos del mandatario (persona que se presenta a realizar la operación en nombre del titular)

Nombre: _____
 Doc. Identidad: _____ Teléfono: _____
 Dirección: _____ Ocupación: _____

Asimismo, declaro/amos en forma expresa e irrevocable que libero/amos al BANCO del deber del secreto bancario, cuando la información sea proveída a la Dirección Nacional de Aduanas u otras instituciones Públicas y/o privadas, impositivas, financieras o no, nacionales o extranjeras, por disposición contractual, por cumplimiento de normativas regulatorias, o a solicitud de las mismas, quedando el BANCO plenamente facultado y autorizado, en los términos del Art. 84 de la Ley N°861/96 y concordantes, a proveer información sobre las operaciones realizadas y/o cualquier otra que sea de conocimiento del BANCO por causa de la relación contractual.

(*) Firma del/los ordenante/s (sello en caso de empresas)

Firma del mandatario

CONDICIONES ESPECIALES DE LA REMESA

(*) Fecha _____

Ref.N° (uso exclusivo del Banco) _____

1. Se entiende que las remesas (transferencias y giros a la vista) podrán ser pagadas en la moneda remesada o en la de curso legal del país de destino, y en este caso, al tipo de cambio vigente en dicho país, sujeto a las disposiciones bancarias y/o legales que rijan las operaciones de cambio del mismo.
2. La obligación de cada parte interviniente en esta transacción es pagadera exclusivamente en la sucursal designada en este documento (las instrucciones para la remesa de fondos a, o a través de bancos corresponsales, no afectarán dicha condición) y el cumplimiento de la obligación por cada parte está sujeto a las regulaciones, decretos, leyes y disposiciones similares del gobierno del país en el cual la sucursal de dicha parte interviniente está ubicada. Existen países cuyas regulaciones habilitan la acreditación de fondos solo contra el control de número de cuenta, sin necesidad de coincidencia en el nombre del beneficiario.
3. El Banco no tendrá responsabilidad por errores, demoras u otros eventos fuera de su control que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.
4. El banco se reserva el derecho de no retornar la comisión cobrada, por servicio no concretado, en casos atribuidos al cliente a causa de: deficiencias de datos, documentos de respaldos insuficientes, o respuestas fuera de tiempos de procesos establecidos por el banco. El Banco podrá retener la comisión cobrada por la operación en su totalidad o en un porcentaje determinado pudiendo ser de hasta 50% del valor.
5. En caso que la remesa o transferencia de fondos tuviere por objeto el comercio exterior de bienes y servicios, o mercaderías de importación, o pago a proveedores del exterior, la operación será procesada conforme a lo dispuesto en la Resolución de Seprelad N° 056 de fecha 06 de marzo de 2019, cuyo contenido y alcance el ordenante manifiesta conocer y a lo cual presta su entero consentimiento
6. Si el beneficiario de la transferencia se encuentra incluido dentro de la lista OFAC; del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (RSCNU) y/u otras que considere la legislación nacional, se seguirán los procedimientos establecidos por la Ley N° 6419/2019 que regula la inmovilización de activos financieros de personas vinculadas con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y los procedimientos de difusión, inclusión y exclusión en listas de sanciones elaboradas en virtud de las resoluciones del consejo de seguridad de las naciones unidas .
7. La Resolución N° 70-2019 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) se encuentra en plena vigencia, la cual exige entre otras cosas, que todos aquellos clientes que operan con transferencias internacionales deben presentar la documentación de respaldo correspondiente por cada operación realizada. Así mismo los importadores/Exportadores deberán presentar a efectos de realizar órdenes de pago al exterior, los datos completos del beneficiario, la presentación de una constancia de inscripción como importador en la Dirección Nacional de Aduanas y el documento que respalda la transferencia de fondos.
8. Servicios Digitales: Conforme a lo establecido en las normativas vigentes del "Sistema Tributario Nacional" - Ley 6380/2019 - INR - Art. 73, numeral 12 y Art. 75, inciso f); IVA - Art. 81, inciso i) y Art. 85, numeral 6, y en sus decretos y resoluciones reglamentarias, para las transferencias que correspondan al pago por Servicios Digitales a un proveedor del exterior del país, el Banco, en calidad de Agente Retentor y Perceptor, procederá a la retención y percepción de los porcentajes establecidos por la ley en cada transacción.
9. Se deja constancia que la información proveída en este formulario son datos proveídos por los declarantes de la presente transacción sin que El Banco asuma responsabilidad alguna acerca de la autenticidad de los mismos.
10. Declaración Jurada: El cliente declara bajo de juramento y se compromete con relación a todas sus actuaciones, operaciones y transacciones con o a través del banco, cualquiera sea la denominación o condición o modalidad de las mismas, que dichas operaciones, de ninguna manera están ni estarán relacionadas con actividades o delitos tipificados en la Ley N° 1015/97 y su modificatoria N° 3.783/2009, sus modificaciones y reglamentaciones correspondientes, la Ley N° 1340/88 sus modificaciones y reglamentaciones correspondientes así como la Ley N° 1160/97 Código Penal y sus modificaciones.
11. Además conforme al servicio se autoriza a debitar para el tipo de cambio Variable Fijo el importe resultante a la cotización SML, relacionada a la cotización de las divisas publicadas en los horarios establecidos y reglamentados por los Bancos Centrales intervinientes.
12. Las devoluciones de las transferencias serán procesadas a la cotización SML correspondiente al día de la liquidación.
13. En caso de que las tasas no puedan ser comunicadas por los Bancos Centrales, por la razón que fuera, dentro de los períodos establecidos por estos, todas las operaciones registradas serán canceladas quedando el Banco eximido de responsabilidad.

Manifiesto/amos conocer y aceptar las condiciones especiales de la remesa por mi/nosotros solicitada al Banco, detallada en la primera página de esta solicitud, suscripta por mi en la referida fecha.

(*) Firma del/los ordenante/s (sello en caso de empresas)